ANALISIS DEL SECTOR.

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la alcaldía Municipal de Sitionuevo Magdalena, se elaboran los Estudios del Sector para contratar "SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ATIPICAS DE LA ALCALDIA EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA 19 DE ABRIL DEL 2026."

En virtud del objeto contractual que se enmarca en la prestación de servicios, se evidencia que de acuerdo con las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector realizado en la etapa de planeación y estructuración de este, así:

II. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ATIPICAS DE LA ALCALDIA EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA 19 DE ABRIL DEL 2026.

III. ANALISIS DEL SECTOR

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación y debe cubrir las siguientes áreas:

3.1. PERSPECTIVA LEGAL Y COMERCIAL.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, al igual que debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en Titulo 1, Capítulo 2, sección 1 subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, que desarrolla lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de Sitionuevo, Magdalena, adelantará un proceso de contratación Mínima Cuantía.

En consecuencia, se verificarán los siguientes requisitos jurídicos habilitantes a los oferentes:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia; para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañando las certificaciones de experiencia. Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d) La ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a) La persona natural para presentarse en el presente proceso contractual deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público especializado en el suministro del tipo de bienes objeto de la convocatoria, para lo cual la entidad procederá a verificar la presente situación con la exigencia de certificado de inscripción de la cámara de comercio, como persona natural.
b) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
c) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

3.2. CODIGOS UNSPSC:

De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra eficiente, se puede ubicar en:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
93141500	DESARROLLO DE SERVICIOS Y SOCIALES

3.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

De acuerdo con lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, el proponente que pretendan ofertar sus servicios para el proceso de deberán contar con la experiencia e idoneidad suficiente para llevar a cabo el objeto contractual.

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que la alcaldía pretende contratar.

Adicionalmente el valor es consecuente con la experiencia, idoneidad, estudios y los conocimientos especializados del perfil profesional que se exige por la entidad.

El estudio económico para determinar la remuneración del contratista se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables: La complejidad; la necesidad de competencias especializados; educación, formación y experiencia; el tiempo de dedicación; los materiales; los desplazamientos; el uso de tecnología; la cantidad de productos; el número de actividades.

Visto lo anterior, y de conformidad con el análisis realizado y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal en el municipio el valor estimado para la contratación para el SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ATIPICAS DE LA ALCALDIA EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA 19 DE ABRIL DEL 2026, para un plazo de ejecución de ocho (8) días y/o hasta la culminación de las etapas electorales o escrutinios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio corresponde hasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($49.023.200) M/L.**

En el caso de la entidad, al no estar incluido en la clase de sujetos de derecho público, que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al ser la contratación de prestación de servicios profesionales uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser adjudicado mediante la ejecución de la modalidad de selección de contratación directa, no siendo la cuantía determinante para la celebración del contrato.

3.3.1. ASPECTOS DEL MERCADO

Esta variable deriva del requisito introducido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo cual el Municipio, a través de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana municipal, realizó el correspondiente estudio del sector, con base en el cual se hizo un estudio de demanda y oferta, que arrojó bases para establecer y calcular el valor estimado de la contratación que se pretende celebrar.

De igual forma, para estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta procesos análogos y similares al que se propone celebrar el municipio, que se encuentran

publicados en la plataforma SECOP II, celebrados por el municipio de Sitionuevo, Magdalena y por otras entidades territoriales.

3.3.2. ASPECTOS FINANCIEROS

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario en concordancia con lo señalado el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT.

Los elementos por adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad del servicio, por ello debe ajustarse en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas.

Por ende, los indicadores financieros son utilizados para medir o cuantificar la realidad económica y financiera de una empresa o unidad evaluada, y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones a que se haga cargo para poder desarrollar su objeto social.

Para el presente proceso, por la modalidad de selección del contratista no aplica la exigencia de indicadores financieros.

3.4. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION

El Estatuto general de Contratación y sus normas complementarias y reglamentarias, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista en las entidades públicas, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los contratos de suministros, a pesar de estar inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas en el presente caso se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia del contratista se hará por aquella modalidad o causal que la integra, donde el presupuesto del contrato es preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un

contratista para seleccionar una persona jurídica o natural habilitado para suministrar el objeto a contratar deberá tenerse como criterio para la selección del contratista la cuantía

En el caso del municipio de Sitionuevo, al no estar incluido en la clase de sujetos de derecho público, que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al ser el presupuesto oficial del presente proceso a celebrar inferior al 10% de la menor cuantía para la presente vigencia ($49.025.341,oo), la modalidad de selección será determinada por LA CUANTÍA, según enseña el numeral 5º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar, siendo para el caso que se pretende la modalidad de selección a contratar la MINIMA CUANTÍA.

En materia de publicidad del proceso de selección se dará cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, demás normas aplicables y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1083 de 2015.

Respecto al procedimiento para adelantar la selección de la propuesta más favorable para la entidad, la entidad se someterá a lo previsto en el Decreto 1861 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2.

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar los principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, decreto 1082 de 2015.

MUNICIPIO DE SITIO NUEVO
Departamento del Magdalena